DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-17368
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5395690

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	28 de abril de 2022	**HORA:**	08:30 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Zona verde frente a la Transversal 2A Este No. 77 - 91	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**		X:			
BARRIO:	Los Rosales	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**		400 m²			
UPZ:	88 – El Refugio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**		10			
LOCALIDAD:	2 - Chapinero	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	5	**MENORES**	5
CHIP:	Sin información	**PREDIOS EVALUADOS**		1			
AREA INSPECCIONADA	625 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**		CR-43663			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de

las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para realizar cualquier intervención en el predio, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, con el fin de establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

Ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicas, entre otras) la edificación evaluada, pudiese presentar afectaciones que eventualmente pueden comprometer su funcionalidad y estabilidad estructural general y/o parcial. Situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimientos en masa

6. ANTECEDENTES:

La zona verde ubicada frente al predio de la Transversal 2 Este No. 77 – 91 se encuentra ubicado en el sector catastral Los Rosales de la Localidad de Chapinero, el cual no pertenece a un barrio incluido en el programe de legalización y regularización de Barrios de la Secretaria Distrital de Planeación - SDP y de acuerdo con el Mapa CG-3.3.1 "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento por riesgo para ocupación o desarrollo urbano.

De igual manera, revisado el sistema de información para la Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes del sector evaluado se encontró que el IDIGER ha emitido los siguientes documentos técnicos:

Tabla No. 1 Documentos emitidos

DOCUMENTO	FECHA
DI-1979	Mayo de 2004
DI-4007	Febrero de 2009
RO-34969	Marzo de 2009
DI-5719	Junio de 2011
RO-79847	Agosto de 2011
DI-5970	Noviembre de 2011
DI-13798	Junio de 2019

En los documentos se describe que el sector de la Transversal 2 Este, entre calles 77 y 78 se encuentra una zona no construida en la que se observa un talud de aproximadamente 50° desde el cual se presenta caída de bloques desde el año 2004 y se recomendó la implementación de una barrera para controlar la caída de bloques.

Adicionalmente, se identificó que en el sector evaluado se ejecutó el contrato 427-05 del 30 de agosto de 2005, para la construcción de obras de mitigación de riesgo en los barrios Juan XXIII (Calle 65 B, con Carrera 1 Bis E) y Rosales (Transversal 2 E con calle 77) de la Localidad de Chapinero. Dichas obras consistieron en perfilado de ladera, recubrimiento mediante empradización, trinchos y entramado en madera, acceso peatonal cimentado en caissons de concreto, escaleras, obras de drenaje y malla de cerramiento anclada para protección de caída de bloques.

Se hace principal énfasis en el Diagnóstico Técnico DI-5970 de 2011, en el que se identifica un desprendimiento de rocas y detritos proveniente de un talud rocoso localizado al costado oriental del predio de la Transversal 2 Este con calle 78. El material desprendido se depositó en la zona verde localizada en la parte baja del talud, involucrando un volumen de 50 m3, aproximadamente. El diagnóstico concluyó que la estabilidad estructural y habitabilidad de las edificaciones localizadas al costado occidental de la Transversal 2 Este no se encontraban comprometidas ante los desprendimientos de roca y detritos evidenciados y recomendó entre otros, la restricción parcial de uso del carril oriental de la Transversal 2 Este a la altura de la Calle 77, en una longitud de 50m.

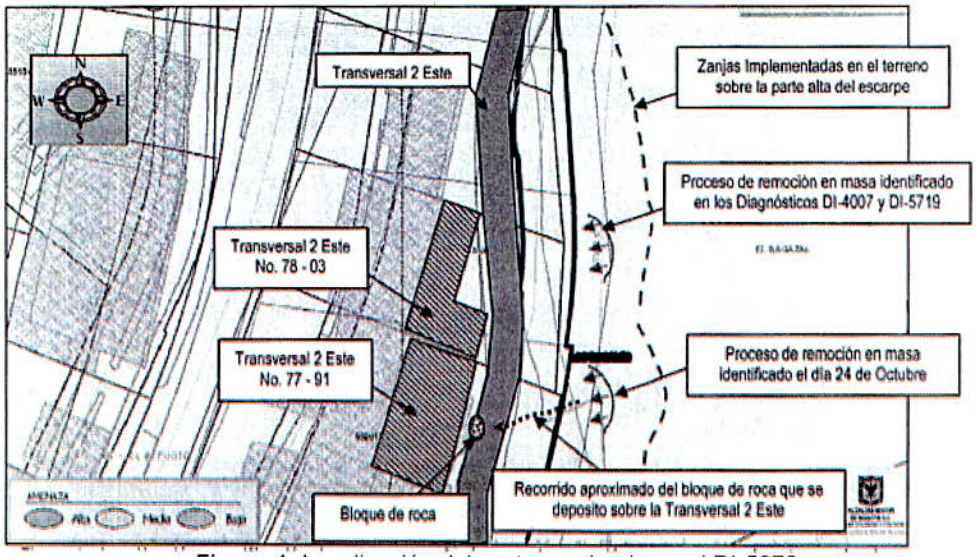

Figura 1. Localización del sector evaluado en el DI-5970

En similar sentido, se verificó que el sector evaluado se encuentra en la Base de Sitios de Intervención el polígono de estudio por procesos de remoción en masa, referenciado en el Sector Catastral Los Rosales, de la Localidad de Chapinero, con el identificador SIRE 2-004.

Adicionalmente, el !DIGER emitió a la Alcaldía Local de Chapinero copia de la ficha técnica del identificador en comento, mediante la Carta Remisoria CR-14013 de diciembre 21 de 2011, en donde el !DIGER informa a la alcaldía local los polígonos de estudio de movimientos en masa identificados previamente y priorizados a la para la ejecución de estudios y obras de mitigación, y que cuentan con un soporte de gestión. A la fecha, el estado del polígono con el identificador SIRE 2-004 está definido como "No Intervenido".

Finalmente en junio de 2019, se visitó el talud rocoso identificando que el mismo no presenta cambios significativos en comparación con el DI-5970; así mismo se inspeccionó la edificación de la Carrera 1 Este No. 78 – 06 (dirección actual Transversal 2 Este No. 77 – 91), en la cual no se observan daños y/o afectaciones en los elementos estructurales y no estructurales que conforman dicha edificación.

7. LOCALIZACIÓN

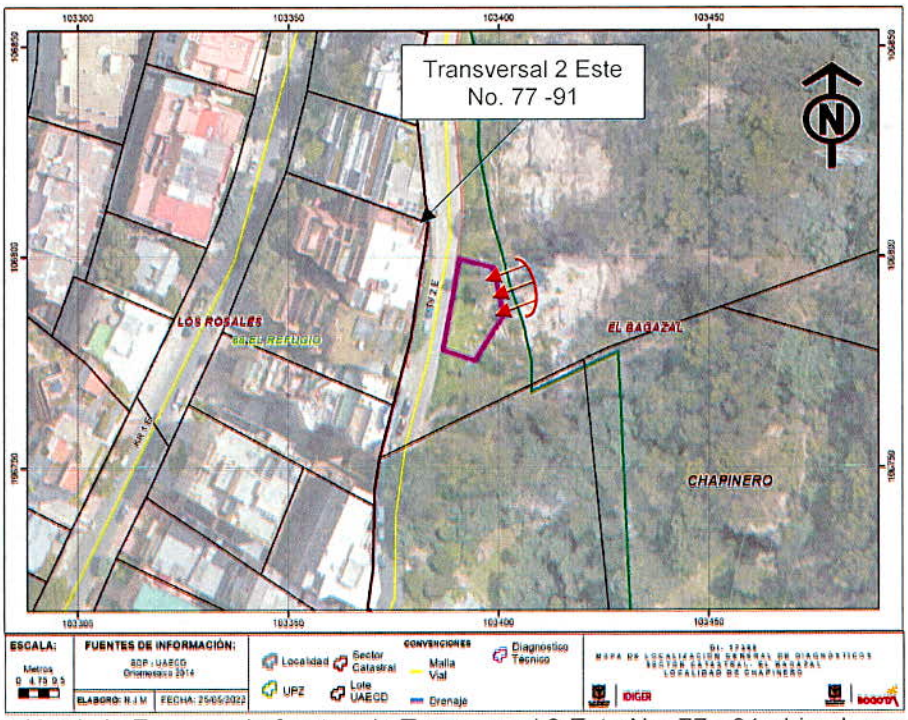

Figura 1. Localización de la Zona verde frente a la Transversal 2 Este No. 77 - 91 ubicado en el sector catastral Los Rosales, de la Localidad de Chapinero

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento de emergencia SIRE 5395690, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 28 de abril de 2022 a la Zona verde frente a la Transversal 2 Este No. 77 - 91 ubicado en el sector catastral Los Rosales, de la Localidad de Chapinero. El sector corresponde a una zona de pendiente moderada a alta, donde están construidas edificaciones entre 8 y 14 niveles. El sector está consolidado urbanísticamente y tiene vías de acceso vehiculares y peatonales pavimentadas en buen estado.

En esta zona verde se evidencia un talud rocoso con una altura aproximada de 30 m y una inclinación de 50°, tal como lo describen en los anteriores diagnósticos; el día 27 de abril de 2022 en horas de la noche, se presentó caída de material rocoso proveniente de la ladera y que se depositó en la parte baja de esta donde se ubica un sendero peatonal y una zona verde utilizada al parecer como de recreación pasiva, limitada por una malla metálica de 2m de altura aproximadamente, en donde se advierten daños asociados a caídas de rocas; asimismo, se observa que algunos individuos arbóreos localizados en la ladera han perdido levemente su verticalidad. Igualmente, al costado occidental de esta zona se ubica la vía Transversal 2 Este, la cual no se afectó por la caída del material rocoso. (Ver fotografías 1 a 6)

9. POSIBLES CAUSAS:

- Ausencia de medidas de protección y manejo inadecuado de las aguas escorrentía superficial, igualmente la exposición del talud rocoso a agentes ambientales como la lluvia, incrementan los proceso erosivos y de degradación sobre este, afectando su estabilidad

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fotografía 1. Vista general del Talud



Fotografía 2. Vista general del talud (junio de 2019)



Fotografía 3. Vista de la caída del material rocoso



Fotografía 4. Individuos arbóreos en la ladera



Fotografía 5. Deposito del material rocoso en el sendero peatonal



Fotografía 6. Vista de la vía Transversal 2 Este

11. DAÑOS:

Tabla No. 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Zona verde frente a la Transversal 2 Este No. 77 - 91	Alcaldía Local	Talud Rocoso	Recreación Pasiva	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Zona verde frente a la Transversal 2 Este No. 77 - 91

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Nuevos desprendimientos de material rocoso, provenientes del talud evaluado los cuales pueden afectar la vía de la Transversal 2 Este y la edificación localizada en la Transversal 2 Este No. 77 – 91.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad del talud rocos ubicado en la zona verde frente a la Transversal 2 Este No. 77 – 91 en el sector catastral Los rosales de la Localidad de Chapinero.

- Recomendación de restricción de uso del sendero peatonal y de la zona verde utilizada como recreación pasiva frente a la Transversal 2 Este No. 77 – 91 en el sector catastral Los rosales de la Localidad de Chapinero.

Tabla 3. Relación de formatos emitidos en atención al evento en referencia.

NO. FORMATO	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	DIRECCIÓN	TIPO DE FORMATO
8481	Alcaldía Local	zona verde frente a la Transversal 2 Este No. 77 – 91	Recomendación de restricción de uso del sendero peatonal y zona verde

14. CONCLUSIONES

- La funcionalidad del sendero peatonal y de la zona verde frente a la Transversal 2 Este No. 77 – 91 en el sector catastral los Rosales de la Localidad de Chapinero, se encuentra comprometida por el material rocoso depositado en este, así como por nuevos desprendimientos de material provenientes del talud.

15. RECOMENDACIONES

Dado que no se han implementado las recomendaciones impartidas principalmente en el DI-14057, se ratifican y se mantienen vigentes, principalmente en lo referente a

- *"A la Alcaldía Local de Chapinero, continuar con las gestiones tendientes a la reducción de riesgos del polígono de estudio por movimientos en masa, con el identificador 2-004 del Sector Catastral Rosales, con el fin de implementar adecuadas medidas de estabilización, protección y manejo de las aguas de escorrentía st1perficial y sub-superficial en el talud localizado al costado occidental del predio de la Carrera 1 Este No. 78- 06.*

- *A la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA, realizar una valoración del potencial de afectación sobre la infraestructura del sector, con relación a los individuos arbóreos ubicados al costado occidental al costado occidental del predio de la Carrera 1 Este No. 78 - 06, en el Sector Catastral Los Rosales de la Localidad de Chapinero, determinar las acciones pertinentes para limitar y/o evitar los riesgos asociados.*

- *A la Alcaidía local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del sector evaluado."*

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: _____ Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma: _____ Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*